



**REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°015/1359**

**PUNTA ARENAS**, 09 de Noviembre de 2012.

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido en el Decreto N°250 del 24.09.2004; los Decretos Supremos N°1574 de 1971; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Res. Exenta N°015/1314 del 04 de Octubre del 2012, dictada por la Junta nacional de Jardines Infantiles, que autoriza el llamado a Licitación publica (Tramo superior a 1000 UTM) a través de la pagina Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) , para la contratación de “AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES” y aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y Croquis de detalles, La Resolución Exenta N° 015/1349 de fecha 31 de Octubre de 2012 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante la cual se le adjudica la presente obra al CONTRATISTA; La oferta Económica y Técnica y el detalle informativo de obras y partidas presentada por el CONTRATISTA a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) respecto de la obra de “AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”; el Contrato de Ejecución de obras de fecha 09 de Noviembre de 2012 suscrito entre Constructora Flores y Manríquez limitada y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante La Resolución Exenta N° 015/1314 de fecha 04 de Octubre de 2012, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza el llamado a Licitación Publica (Tramo superior a 1000 UTM) a través de la pagina Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la contratación de la “**AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”, y aprueba las Bases Administrativas y Bases Técnicas con sus respectivos anexos.

2.- Que, el oferente **CONSTRUCTORA FLORES Y MANRIQUEZ LIMITADA** a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) efectuó su oferta técnica y económica y el detalle informativo de obras y partidas por la “**AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”

3.- Que, por la Resolución Exenta N° 015/1349 de fecha 31 de Octubre de 2012 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles se le adjudica la presente obra a la Constructora Flores y Manríquez Limitada.

4.- Que, con fecha 09 de Noviembre de 2012 se suscribe el respectivo contrato de ejecución de obras de **"AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"** entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Flores y Manríquez Limitada, representados respectivamente por la Directora Regional (S) Srta. Silvia Toledo Diaz y por el Sr. Carlos Manríquez Aguilar.

5.- Que es necesario aprobar el respectivo contrato mediante el acto administrativo correspondiente.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBESE**, el contrato de **"AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, suscrito con fecha 09 de Noviembre de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Flores y Manríquez Limitada, representados por Directora Regional (S) Srta. Silvia Toledo Diaz y Carlos Manríquez Aguilar respectivamente.

2° **TENGASE PRESENTE**, que, las obligaciones, condiciones y los demás términos del Contrato, se transcriben a continuación para un acertado conocimiento de las mismas:

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**Y**

**CONSTRUCTORA FLORES Y MANRIQUEZ LIMITADA**

En la ciudad de Punta Arenas, a 09 de Noviembre de 2012 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional (S) doña **SILVIA BEATRIZ TOLEDO DIAZ**, Cédula de Identidad N°8.654.129-7, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la **"JUNJI"**; y por la otra **CONSTRUCTORA FLORES Y MANRIQUEZ LIMITADA**, RUT. N° 76.046.017-6, representada por Don **CARLOS RODRIGO MANRIQUEZ AGUILAR**, RUT 13.527.731-2, con domicilio en calle José Ignacio Zenteno N° 286, Comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el **"CONTRATISTA"**, se ha convenido el siguiente Contrato de Ejecución de obras:

**PRIMERO:** De los antecedentes del Contrato.- En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1349 de fecha 31 de Octubre de 2012, la **"JUNJI"** encomienda al **"CONTRATISTA"** la ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"** por un monto total de **\$ 116.823.525.- (Ciento dieciséis millones ochocientos veintitrés mil quinientos veinticinco pesos), IVA incluido.**

**SEGUNDO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.-** El llamado a licitación Pública se informo con el numero de adquisición ID 855-33-LP12, resultando adjudicado el CONTRATISTA ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las clausulas siguientes, siendo el detalle de las obras a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La Resolución Exenta N° 015/1314 de fecha 04 de Octubre de 2012, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza el llamado a Licitación Publica (Tramo superior a 1000 UTM) a través de la pagina Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la contratación de la “AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”, y aprueba las Bases Administrativas y Bases Técnicas con sus respectivos anexos.
- b) La Resolución Exenta N° 015/1349 de fecha 31 de Octubre de 2012 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante la cual se le adjudica la presente obra al CONTRATISTA.
- c) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Croquis de detalles de la obra denominada “AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”.
- d) La oferta Técnica y Económica y el detalle informativo de obras y partidas presentada por el CONTRATISTA a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) respecto de la “AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES” las que se agregan a continuación:

ITEM	PARTIDA	UNID.	CANT.	P. UNIT. (\$)	P. TOTAL (\$)
<b>A.-</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>				
<b>A.1.-</b>	<b>OBRAS PREVIAS</b>				
A.1.1.-	Demoliciones y desarme	GL	1	463.866	463.866
A.1.2.-	Escarpes	GL	1	463.866	463.866
A.1.3.-	Retiro de excedentes	GL	1	463.866	463.866
A.1.4.-	Niveles y trazados	GL	1	463.866	463.866
<b>A.2</b>	<b>OBRA GRUESA</b>				
A.2.1.-	Excavaciones	M3	90	11.597	1.043.730
A.2.2.-	Retiro de excedentes	GL	1	579.832	579.832
A.2.3.-	Fundaciones				
A.2.3.1.-	Emplantillado	M3	2	69.580	139.160
A.2.3.2.-	Cimientos H-20	M3	5,52	144.958	800.168
A.2.3.3.-	Sobrecimientos H-25	M3	5,52	150.756	832.173
A.2.3.4.-	Moldajes	M2	30	13.916	417.480
A.2.3.5.-	Enfierraduras	KG	300	1.739	521.700

A.2.3.6.-	Descimbres	M2	60	1.508	90.480
A.2.4.-	Rellenos y Radieres				
A.2.4.1.-	Rellenos compactos	M3	66	14.496	956.736
A.2.4.2.-	Protección hídrica	M2	133	928	123.424
A.2.4.3.-	Hormigón H-15	M2	133	18.695	2.486.435
A.2.4.4.-	Afinado con mortero cemento	M2	133	3.479	462.707
A.2.5.-	Albañilería	M2	61,05	35.785	2.184.674
A.2.6.-	Hormigón armado				
A.2.6.1.-	Moldajes	M2	20	13.916	278.320
A.2.6.2.-	Enfierraduras	KG	331	1.739	575.609
A.2.6.3.-	Hormigón	M3	4	139.160	556.640
A.2.7.-	Perfilería metálica galvanizada	M2	200	12.695	2.539.000
A.2.8.-	Estructura de techumbre	M2	140	12.756	1.785.840
A.2.9.-	Estructura de aleros	M2	25	5.798	144.950
A.2.10.-	Estructura de cielo raso	M2	184	5.798	1.066.832
A.2.11.-	Cubierta	M2	230	4.059	933.570
A.2.12.-	Protección hídrica	M2	230	1.392	320.160
A.2.13.-	Hojalatería	ML	300	2.899	869.700
A.2.14.-	Aislación	M2	618	4.207	2.599.926
A.2.15.-	Impermeabilización	M2	80	5.218	417.440
<b>A.3.-</b>	<b>TERMINACIONES</b>				
A.3.1.-	Revestimientos exteriores				
A.3.1.1.-	Estucos	M2	82	10.437	855.834
A.3.1.2.-	Enlucidos	M2	82	5.218	427.876
A.3.2.-	Revestimientos interiores				
A.3.2.1.-	Estucos	M2	82	10.437	855.834
A.3.2.2.-	Enlucidos	M2	82	5.218	427.876
A.3.2.3.-	Volcanita	M2	586	6.900	4.043.400
A.3.2.4.-	Cerámicos	M2	36,15	28.992	1.048.061
A.3.2.5.-	Revestimiento de cielos	M2	186	5.103	949.158
A.3.3.-	Pavimentos				
A.3.3.1.-	Ceramicos				
A.3.3.1.1.-	Sala mudas N° 3	M2	13	23.193	301.509
A.3.3.1.2.-	Sala de actividades sala cuna N° 3	M2	52	23.193	1.206.036
A.3.3.1.3.-	SUM y Bodega material didáctico	M2	44	23.193	1.020.492
A.3.3.1.4.-	Sala de espera	M2	26	23.193	603.018
A.3.3.2.-	Piso Flotante	M2	54	13.916	751.464
A.3.4.-	Remates lineales				
A.3.4.1.-	Guardapolvos	ML	178	5.218	928.804
A.3.4.2.-	Cornisas	ML	178	5.218	928.804
A.3.4.3.-	Cubrejuntas	ML	11	6.958	76.538

A.3.5.-	Puertas				
A.3.5.1.-	Puerta Terciada	UNID.	9	69.580	626.220
A.3.5.2.-	Puertas aluminio	UNID.	4	463.866	1.855.464
A.3.5.3.-	Puerta mosquitera	UNID.	2	115.966	231.932
A.3.6.-	Ventanas	M2	50	90.695	4.534.750
A.3.7.-	Protecciones mosquiteras	M2	3	57.983	173.949
A.3.8.-	Vidrios	M2	50	17.395	869.750
A.3.9.-	Quincallería				
A.3.9.1.-	Para puertas terciadas	UNID.	9	57.983	521.847
A.3.9.2.-	Para puertas de aluminio	UNID.	3	173.950	521.850
A.3.10.-	Pinturas				
A.3.10.1.-	Esmalte al Agua	M2	961	3.500	3.363.500
A.3.10.2.-	Esmalte sanitizante	M2	21,5	5.218	112.187
A.3.10.3.-	Esmalte sintético	M2	86	5.798	498.628
A.3.10.4.-	Tinta y Barniz	M2	44	5.798	255.112
A.3.10.5.-	Anticorrosivo	M2	15	4.639	69.585
A.3.10.6.-	Pintura intumescente	M2	15	6.125	91.875
A.3.11.-	Artefactos sanitarios				
A.3.11.1.-	Lavamanos adultos	UNID.	1	61.462	61.462
A.3.11.2.-	Lavamanos párvulos	UNID.	2	61.462	122.924
A.3.11.3.-	Inodoro adultos	UNID.	1	59.131	59.131
A.3.11.4.-	Tina	UNID.	1	115.966	115.966
A.3.11.5.-	Lavaplatos 1e + 1c	UNID.	1	85.815	85.815
A.3.12.-	Grifería				
A.3.12.1.-	Para lavamanos	UNID.	2	23.182	46.364
A.3.12.2.-	Para inodoros	UNID.	1	28.992	28.992
A.3.12.3.-	Para tina	UNID.	1	32.471	32.471
A.3.12.4.-	Para lavaplatos	UNID.	1	44.056	44.056
A.3.13.-	Accesorios				
A.3.13.1.-	Dispensador de jabón líquido	UNID.	3	9.745	29.235
A.3.13.2.-	Percheros	UNID.	6	5.798	34.788
A.3.13.3.-	Portarrollo papel higiénico individual	UNID.	1	2.924	2.924
A.3.13.4.-	Espejos	UNID.	1	15.777	15.777
A.3.13.5.-	Dispensador de papel toalla	UNID.	2	15.058	30.116
A.3.13.6.-	Botiquín	UNID.	1	13.977	13.977
A.3.14.-	Elementos incorporados				
A.3.14.1.-	Mesón mudador	UNID.	1	100.000	100.000
A.3.14.2.-	Perchero 20 ganchos	UNID.	2	40.588	81.176
A.3.14.3.-	Casilleros	UNID.	1	81.176	81.176
A.3.14.4.-	Mesón preparación para lavaplatos	UNID.	1	173.950	173.950
A.3.14.5.-	Pizarra magnética blanca uso adulto	UNID.	1	34.790	34.790

A.3.14.6.-	Pizarra magnética blanca uso p <sup>á</sup> r <sup>v</sup> ulo	UNID.	1	69.580	69.580
A.3.14.7.-	Barra metálica 1 ½"	UNID.	1	23.193	23.193
A.3.14.8.-	Espejo 110 x 150 cm.	UNID.	1	40.588	40.588
A.3.14.9.-	Closet	UNID.	1	347.899	347.899
A.3.14.10.-	Estantería	ML	11	34.790	382.690
A.3.14.11.-	Rampa	GL	1	115.966	115.966
A.3.14.12.-	Barra para cortinas con argollas	ML	25	2.899	72.475
A.3.14.13.-	Extractor de Aire	UNID.	3	78.857	236.571
A.3.14.14.-	Cocinilla 2 platos con campana	UNID.	1	100.000	100.000
A.3.14.15.-	Ventana fija	M2	3	34.790	104.370
<b>B.-</b>	<b>CONSERVACIÓN</b>				
B.1.-	Retiro de artefactos sanitarios, mesones, estanterías, etc.	GL	1	173.950	173.950
B.2.-	Sellado de instalaciones	GL	1	57.983	57.983
B.3.-	Demolición de muros	M3	30	17.395	521.850
B.4.-	Apertura de vanos	M2	18	23.193	417.474
B.5.-	Cierre de vanos	M2	12	28.992	347.904
B.6.-	Reparación de cielos rasos	M2	29	23.193	672.597
B.7.-	Reparación de pavimentos	M2	34	20.874	709.716
<b>B.8.-</b>	<b>Sala cuna N° 1 y 2</b>				
B.8.1.-	Closet	UNID.	2	324.706	649.412
<b>B.9.-</b>	<b>Sala de mudas sala cuna N° 1 y 2</b>				
B.9.1.-	Apertura de rasgos	M2	6	19.714	118.284
B.9.2.-	Ventana fija	M2	6	69.580	417.480
B.9.3.-	Cambio de artefactos				
B.9.3.1.-	Lavamanos	UNID.	3	98.571	295.713
B.9.3.2.-	Inodoros	UNID.	1	104.370	104.370
B.9.3.3.-	Mesones mudadores	UNID.	4	100.000	400.000
B.9.3.4.-	Bañera	UNID.	2	173.950	347.900
B.9.3.5.-	Perchero 20 ganchos	UNID.	4	64.941	259.764
B.9.3.6.-	Casilleros	UNID.	1	81.176	81.176
B.9.3.7.-	Accesorios				
B.9.3.7.1.-	Dispensador de jabón líquido	UNID.	2	9.857	19.714
B.9.3.7.2.-	Portarrollo papel higiénico individual	UNID.	1	7.990	7.990
B.9.3.7.3.-	Espejos	UNID.	5	17.395	86.975
B.9.3.8.-	Cambio cerradura con manillas	UNID.		34.790	
<b>B.10.-</b>	<b>Baño adultos (baño personal N° 1 y 2, baño auxiliar, baño manipuladoras y baño discapacitados.)</b>				
B.10.1.-	Artefactos sanitarios				

B.10.1.1.-	Inodoros baños adultos	UNID.	5	59.131	295.655
B.10.1.2.-	Lavamanos adultos	UNID.	5	61.462	307.310
B.10.1.3.-	Duchas	UNID.	2	115.966	231.932
B.10.2.-	Grifería				
B.10.2.1.-	Para Lavamanos adultos	UNID.	5	23.182	115.910
B.10.2.2.-	Para Duchas	UNID.	2	32.471	64.942
B.10.3.-	Accesorios				
B.10.3.1.-	Dispensador de jabón líquido	UNID.	5	9.857	49.285
B.10.3.2.-	Portarrollo papel higiénico individual	UNID.	5	7.990	39.950
B.10.3.3.-	Espejos	UNID.	5	17.395	86.975
B.10.3.4.-	Dispensador de papel toalla	UNID.	5	15.076	75.380
B.10.3.5.-	Percheros	UNID.	5	5.798	28.990
B.10.3.6.-	Barras de acero inoxidable	GL	1	28.992	28.992
B.10.3.7.-	Jabonera	UNID.	2	2.899	5.798
B.10.3.8.-	Banqueta	UNID.	1	22.000	22.000
B.10.4.-	Extractor de Aire	UNID.	1	57.983	57.983
<b>B.11.-</b>	<b>AREA DE SERVICIOS (COCINA GENERAL, COCINA PREPREPARADOS, COCINA DE LECHE, BODEGA 2, DESPENSA, BODEGA GENERAL Y BODEGA DE ASEO</b>				
B.11.1.-	Artefactos				
B.11.1.1.-	Lavamanos adultos	UNID.	1	61.462	61.462
B.11.1.2.-	Lavaplatos	UNID.	1	86.963	86.963
B.11.1.3.-	Lavadero	UNID.	1	90.658	90.658
B.11.2.-	Grifería				
B.11.2.1.-	Para lavamanos adultos	UNID.	1	32.741	32.741
B.11.2.2.-	Para lavaplatos y lavacopas	UNID.	2	115.966	231.932
B.11.3.-	Estantería	ML	44	18.695	822.580
B.11.4.-	Celosía.	UNID.	5	5.000	25.000
B.11.5.-	Extractor de aire	UNID.	5	57.983	289.915
B.11.6.-	Accesorios				
B.11.6.1.-	Dispensador de jabón líquido	UNID.	5	9.857	49.285
B.11.6.2.-	Dispensador de papel toalla	UNID.	5	15.076	75.380
B.11.6.3.-	Percheros	UNID.	5	5.798	28.990
<b>B.12.-</b>	<b>Sala Bañera</b>				
B.12.1.-	Artefactos				
B.12.1.1.-	Tineta	UNID.	1	115.966	115.966
B.12.2.-	Accesorios				
B.12.2.1.-	Dispensador de jabón líquido	UNID.	5	9.857	49.285
B.12.2.2.-	Dispensador de papel toalla	UNID.	5	15.076	75.380
B.12.2.3.-	Percheros	UNID.	5	5.798	28.990
B.12.2.4.-	Banqueta	UNID.	1	23.586	23.586
<b>B.13.-</b>	<b>Sala Nivel medio N° 4</b>				
B.13.1.-	artefactos sanitarios salas de				

	hábitos higiénicos N° 4				
B.13.1.1.-	Inodoro baños párvulos	UNID.	2	88.123	176.246
B.13.1.2.-	Lavamanos baño párvulos	UNID.	4	84.655	338.620
B.13.2.-	Grifería en lavamanos	UNID.	4	23.182	92.728
B.13.3.-	Accesorios sala de hábitos higiénicos	GL	1	231.933	231.933
B.13.4.-	Extractor de aire	UNID.	1	57.983	57.983
B.14.-	Señalética	GL	1	86.975	86.975
B.15.-	Pasillos de circulación exterior	M2	50	32.658	1.632.900
B.16.-	Instalaciones				
B.16.1.-	Instalación eléctrica	GL	1	1.589.584	1.589.584
B.16.2.-	Alcantarillado	GL	1	700.000	700.000
B.16.3.-	Calefacción	GL	1	4.125.685	4.125.685
B.16.4.-	Agua potable	GL	1	5.105.057	5.105.057
B.16.5.-	Instalación de Gas	GL	1	1.585.474	1.585.474
B.17.-	Reposición ventanas establecimiento	M2	176	92.773	16.328.048
B.18.-	Conservación juego multifuncional patio	GL	1	1.392.438	1.392.438
B.19.-	Aseo y entrega	GL	1	115.966	115.966
	<b>TOTAL NETO</b>				<b>98.171.029</b>
	<b>IVA</b>	<b>%</b>			<b>\$ 18.652.496</b>
	<b>TOTAL C/IVA</b>				<b>\$ 116.823.525</b>

**TERCERO: Del Precio y la forma de Pago.-** El precio a pagar por la "JUNJI" al "CONTRATISTA", por la ejecución total de la obra antes indicada, será a zumaalzada, obra vendida y sin reajuste por la cantidad de **\$ 116.823.525.- (Ciento dieciséis millones ochocientos veintitrés mil quinientos veinticinco pesos), IVA incluido**, que se pagara según el siguiente detalle:

- Una primera cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 30% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido y la entrega del permiso de edificación aprobado, en el caso de corresponder.
- Una segunda cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 70% de las obras mediante certificado del ITO que confirme en tal sentido.
- Una tercera cuota correspondiente a un 20 % del precio del contrato, al acreditar un avance de 90% de las obras mediante certificado del ITO que confirme en tal sentido.



- d. Una cuarta cuota correspondiente a un 10% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 100% de las obras, entrega del acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones, y los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción al municipio para tramitación de la Recepción final municipal, informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto.

El contratista presentara para cada estado de pago la o las facturas correspondientes y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pagos.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la Dirección del Trabajo o las entidades legalmente autorizadas para tales efectos.

**CUARTO: Del Plazo de ejecución de las obras.**- El plazo total de ejecución de obras será de **79 días corridos** como máximo. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

En los casos que se autorice aumentos de obras y/u obras extraordinarias, la JUNJI, podrá otorgar un mayor plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt entregada. Si se produjere un atraso injustificado o una paralización de las obras, superior a 15 días corridos, se podrá poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondiente.

**QUINTO: De la Entrega de Terreno.-** La entrega de terreno se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello.

Además el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista, en este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que dé cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual y libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

En los casos que se autorice aumentos de obras y/u obras extraordinarias, la JUNJI, podrá otorgar un mayor plazo de ejecución.

**SEXTO: De la Inspección de las Obras.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes. La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

**SEPTIMO: De las Modificaciones, Aumentos y disminuciones de Obra.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, podrá ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminuciones de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

**OCTAVO: De los Anticipos.-** El oferente podrá solicitar un anticipo de hasta un 20% del valor total del contrato. Este adelanto será entregado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la JUNJI. El referido anticipo será entregado contra factura y documento (s) de garantía correspondiente al 100% del monto del anticipo, con una vigencia igual a la del plazo del contrato, aumentado en 60 días corridos.

La glosa de la garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra AMPLIACION JARDÍN INFANTIL LAS CHARITAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

El anticipo será descontado en forma proporcional en cada estado de pago. Con todo, la garantía deberá ser restituida cuando se haya descontado el último anticipo del estado de pago respectivo.

**NOVENO: De la Garantía del Contrato.-** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato y obligaciones laborales, el "CONTRATISTA" entrega, antes de este acto, una Boleta de Garantía No Endosable N° 0445812, de fecha 09 de Noviembre del año 2012, del Banco Crédito e Inversiones, de ejecución inmediata, por el monto de **\$5.841.177.- (Cinco millones ochocientos cuarenta y un mil ciento setenta y siete pesos)**, equivalente al 5 % del valor Total del Contrato, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un plazo de validez hasta el 26 de Junio de 2013. La devolución de esta garantía se efectuara a través de la Oficina de Recursos Físicos, de manera posterior a la recepción provisoria sin observaciones y a la entrega de la boleta de garantía de "Buena Ejecución de Obras".

Una vez terminado los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

**DECIMO: De la Garantía de buena ejecución de las Obras.-** Para garantizar la buena ejecución de las obras, se exigirá una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima **390 días corridos**, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y en el Contrato que se suscribe.

No obstante lo indicado, si la obra o el aumento de la misma o ambos excedieran la vigencia de la garantía solicitado o aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá solicitar una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

**DECIMO PRIMERO: De la Responsabilidad del Contratista.-** El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran. La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyéndolos daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas.

Será su responsabilidad tomar las medidas necesarias para evitar accidentes laborales, así como mantener la obra con las condiciones de higiene y seguridad exigidas por la ley y los reglamentos. Si la Inspección del trabajo establece una multa y esta debe pagarse, lo será de cargo del CONTRATISTA en atención que es su responsabilidad es velar por el correcto y fiel cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y anexas o accesorias.

Emplear, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. Asimismo la Junji podrá ordenar la reparación o demolición de toda obra defectuosa, o que no cumpla con lo indicado en los planos y especificaciones, trabajos que deberá realizar el CONTRATISTA sin cargo para el propietario; Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un jefe de obra calificado y un personal de empleados suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos y calidades estipuladas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva el derecho a exigir la sustitución de cualquier empleado u obrero, contratista o subcontratista cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en este caso expresar por escrito el motivo de su decisión.

Dar cumplimiento a todas las leyes sociales y laborales que afecten a empleados y obreros;

Mantener en perfecto orden y aseo la obra.

Conocer y respetar las disposiciones Municipales vigentes en cuanto a almacenamiento de materiales y descarga de los mismos.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

Todo material que entre o salga de la obra, por cualquier motivo, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, siendo este último quien deba responder, por las pérdidas o daños que puedan sufrir sus materiales, herramientas, instalaciones, andamios, etc. Por lo que no tendrá derecho a indemnización alguna, de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El CONTRATISTA se compromete a realizar de su cargo, la extracción de escombros, residuos y desechos de toda especie que puedan producirse con motivo de su trabajo, debiendo trasladarlos a botaderos autorizados.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

**DECIMO SEGUNDO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.**- El CONTRATISTA no podrá introducir, por su cuenta, cambios o variaciones en las especificaciones, en los planos de construcción ni ejecutará ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por Junji. En caso de que El CONTRATISTA los ejecutare sin cumplir con este requisito, ellos no le serán reconocidos. JUNJI, en cambio, podrá realizar modificaciones al proyecto, las que indicara por escrito y con la debida antelación y serán materia de "obra extraordinaria", la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes y aprobadas, tanto por el Arquitecto, como por el propietario, o por la persona que la represente, en el lugar de las obras.

**DECIMO TERCERO: De la Recepción Provisoria de las Obras.**- Una vez terminado los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O, la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. Una vez que la Comisión verifica el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes. La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato. La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

**DECIMO CUARTO: De la Recepción definitiva.**- La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en la ampliación, después de la recepción provisoria sin observaciones de ella, sin embargo, el Contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado de la obra y deberá repararlos a su costo en un periodo razonable establecido por el I.T. O.

La recepción definitiva se realizara 365 días corridos desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones, en el evento de existir observaciones, se otorgara al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformara una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificaran de este acto al Contratista.

La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

- ✓ La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- ✓ La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión y faculta al Contratista para solicitar la devolución de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra.

**DECIMO QUINTO: De las Multas.**- Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al **0,15%** del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final. Además, por incumplimiento de órdenes impartidas por el ITO de la Junji que estén consignadas en el libro de obras y que no se cumplan dentro del plazo otorgado para ello, se aplicará al contratista el equivalente a **0,1%** del monto total neto del contrato, las que serán descontadas en el estado de pago que corresponda a la ejecución.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**DECIMO SEXTO: Del Terminado anticipado del Contrato.**- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- e. Demora de 10 o más días corridos en el inicio de las obras.
- f. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- g. incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obra.
- h. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- i. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXVI de las presentes Bases.
- j. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- k. El no cumplimiento de las observaciones establecidas por la comisión, en el momento de las recepciones.
- l. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

**DECIMO SEPTIMO: De la Prohibición de Cesión de Derechos.**- El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**DECIMO OCTAVO: De la Competencia.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO NOVENO: De la Personería.**- La personería de Doña **SILVIA TOLEDO DIAZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en la Resolución Exenta N°015/0295 de fecha 27 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La Personería de don **CARLOS RODRIGO MANRIQUEZ AGUILAR** para representar a la Constructora Flores y Manríquez Limitada consta en escritura Pública de constitución de Sociedad de fecha 28 de Noviembre de 2008, suscrita ante el Notario Público de la Ciudad de Punta Arenas don Edmundo Correa Paredes.

**VIGESIMO: De las Copias.-** El presente contrato se firma en Cinco ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "CONTRATISTA".

**Hay firmas.-**

**3° DEJESE CONSTANCIA**, que previa lectura, ratificaron y firmaron el contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: Doña Silvia Toledo Diaz Directora Regional (S) Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Don Carlos Manríquez Aguilar, Representante Legal Constructora Flores y Manríquez Limitada.

**4° IMPUTESE**, la suma de \$ 116.823.525.- (Ciento dieciséis millones ochocientos veintitrés mil quinientos veinticinco pesos), IVA incluido, al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles, del presupuesto vigente de la región para el Programa 01.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**



**SILVIA TOLEDO DIAZ**  
Directora Regional (S)  
Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región

STD/RSG/AVN/JPB/jpb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Unidad de Partes Regional
- Subdepartamento Recursos Financieros y Físicos
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad Jurídica.